

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION**

Trimestre .....	15 pesetas.
Semestre .....	30 —
Anual .....	60 —

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETIN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclaman después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales, de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del *Hogar Pignatelli*.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### SECCION SEGUNDA

Núm. 1.983.

#### Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

##### Inspección Provincial Veterinaria.

Circular.

Uno de los principales alimentos y de mayor consumo, por sus excelentes propiedades nutritivas, es la leche; la tomamos al nacer, durante la vida es insustituible e indispensable en el enfermo y en la vejez, cuando el estómago, fatigado por el excesivo trabajo, no tolera otros alimentos.

Por si esto fuera poco, se utiliza para criar al niño que ha tenido la irreparable pérdida de su madre, o que ésta, por circunstancias especiales, no puede amamantarle.

Pero, con propiedades tan hermosas, es sumamente delicada y, por lo tanto, susceptible de transformarse en una sustancia nociva que en unas ocasiones pone en peligro la vida, en otras la quita como consecuencia unas veces de enfermedades procedentes de las hembras productoras, otras de la poca higiene de las vasijas, muchas de las adulteraciones que de ella se hacen, y otras de las distintas manipulaciones que se hacen hasta ponerla en casa del consumidor.

Ante lo expuesto no necesito esforzarme para hacer comprender a las Autoridades y público en general la gran importancia que para la salud pública tiene la inspección sanitaria de la leche, y que cuantos sacrificios económicos hagan por conseguir que este producto se venda en buenas condiciones higiénicas serán pequeños comparados con el inmenso beneficio que con él proporcionan.

Para ello es de absoluta necesidad que por los Ayuntamientos de la provincia se proceda a la instalación de

modestos laboratorios donde poder hacer una inspección higiénica verdadera, que será tanto más completa según las disponibilidades económicas y el consumo de leche que en ellos se haga, no debiendo olvidar que en la actualidad se venden equipos para su reconocimiento que, por su importe, están al alcance de cualquier municipio.

Todos aquellos municipios que en la actualidad dispongan de laboratorio me darán cuenta de ello en el plazo de diez días, así como todos los que no disponiendo de él acuerden su instalación, debiendo advertirles que estoy dispuesto a obligar a su instalación a todos los Ayuntamientos que por su censo de población estén obligados a ello, así como también a los que su situación económica se lo permita.

El que algunos Ayuntamientos dispongan de lactodensímetro para la inspección de la leche no les exime de adquirir los aparatos precisos para el laboratorio, pues por sí solo el lactodensímetro no sirve para hacer el reconocimiento de tan importante alimento.

Lo que comunico a los señores Alcaldes de la provincia.

Zaragoza, 21 de abril de 1936.

El Gobernador,

Angel Vera Coronel.

### SECCION CUARTA

Núm. 1.960.

#### Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

D. Ignacio Faro y Gómez, Tesorero de Hacienda en esta provincia;

Hago saber: Que el día primero de mayo próximo quedará abierta en esta provincia la cobranza volunta-

ria de las contribuciones correspondientes al segundo trimestre del presente ejercicio, pudiendo los contribuyentes satisfacer sus cuotas hasta el día 10 de junio, ambos inclusive, en la inteligencia de que a los que dejaren transcurrir dicho día sin satisfacer sus recibos se les aplicará el apremio correspondiente, con el recargo del 20 por 100 sobre sus cuotas en único grado de apremio, sin más notificación ni requerimiento, recargo que quedará reducido al 10 por 100 si pagasen sus débitos en las capitalidades de las zonas recaudatorias desde el día 21 al último del mes de junio, final del citado trimestre.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 65 al 67 del vigente Estatuto de Recaudación, se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes en general.

Zaragoza, 20 de abril de 1936.—El Tesorero de Hacienda, Ignacio Faro.

## SECCION QUINTA

Núm. 1.975.

### Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

La Corporación municipal, en sesión celebrada el día 7 de los corrientes aprobó el presupuesto extraordinario formado para la realización de diversas obras, por un importe total de 12.000.000 de pesetas.

A los efectos dispuestos en el artículo 300 del Estatuto municipal dicho presupuesto queda expuesto al público en la Sección de Propios y Presupuestos de la Secretaría municipal durante el plazo de quince días.

Dentro de dicho plazo podrán presentarse ante el Ayuntamiento las reclamaciones que contra el mismo se formulen al amparo del derecho establecido por el artículo 301 del indicado cuerpo legal.

Zaragoza, 16 de abril de 1936.—El Alcalde, F. Martínez.—P. A. de S. E.: El Secretario, Enrique Ibáñez.

Núm. 1.973.

### Caja de Recluta de Zaragoza número 31.

Circular.

En el *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra* número 91, de fecha 19 del actual, se halla inserta la Orden-circular que, copiada literalmente, dice:

«Intendencia Central.—Retiro Obrero.—Circular.—Excmo. Sr.: Con el fin de organizar de una manera armónica la documentación que deba ser cursada para que puedan por Guerra ser abonadas las cuotas correspondientes al personal de tropa procedente del reclutamiento forzoso que al ingresar en filas esté inscrito en el régimen de retiro obrero, he resuelto:

1.º En el acto de la clasificación y declaración de soldados, los Ayuntamientos estamparán en la filiación de cada mozo alistado y declarado útil una nota haciendo constar que éste se halla o no inscrito en el régimen obligatorio de retiro obrero, según el reglamento aprobado por Decreto de 21 de enero de 1931, con la redacción clara y lacónica de si se halla o no acogido al régimen obligatorio de retiro obrero en la entidad patronal de .... (aquí el patrono o entidad patronal que últimamente venía satisfaciendo las cuotas).

2.º Las Cajas de Recluta, una vez terminadas las operaciones de concentración en cualquier forma que ésta se lleve a efecto, llenarán el impreso según el modelo que oportunamente les será remitido por el representante del Ministerio de la Guerra en el Instituto Nacional de Previsión, a base de los datos que obren

en la filiación de cada uno, cuya relación será cursada a la Pagaduría de Accidentes y Retiro Obrero de la División respectiva.

3.º Las Pagadurías de accidentes divisionarias reunirán las relaciones recibidas de las Cajas de Recluta y las remitirán a la Subsecretaría de este Ministerio (Intendencia Central).

4.º La Intendencia Central formará el resumen de resúmenes, que remitirá al Instituto Nacional de Previsión a los efectos de reclamación y abono de las cuotas correspondientes.

Queda rectificada en este sentido la Orden-circular de 19 de septiembre de 1934 (D. O. número 230).—Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.—Madrid, 17 de abril de 1936.—Masquelet».

Lo que se publica en el BOLETÍN de este día para conocimiento y el más exacto cumplimiento por lo que afecta a los Ayuntamientos de esta provincia.

Zaragoza, 21 de abril de 1936.—El Teniente Coronel, Juan Cremades. (Rubricado).

### Junta provincial del Censo Electoral de Zaragoza.

*Designación de Adjuntos y Suplentes de las Mesas electorales hecha por las Juntas municipales para las elecciones convocadas de compromisarios, y que se publica a los efectos de la circular de la Junta Central del Censo Electoral de 19 de abril de 1910.*

(Continuación).

ALBETA.—Sección única: Adjuntos, Benito López Hernández y Félix Giménez Martínez.—Suplentes, José Tabuenca Aguarón y Severiano Gracia Tabuenca.

AÑON.—Sección única: Adjuntos, Vicente Serrano Ledesma y Nicolás Pérez Ibáñez.—Suplentes, Valeria Abadía Serrano y Roque Abadía Serrano.

BUBIERCA.—Sección única: Adjuntos, Bernabé Villar Borque y Angel Heredia Franco.—Suplentes, Francisco Gracia Sisón y Antonio Medarde Sisón.

BUJARALUZ.—Sección 1.ª: Adjuntos, Juan Aguilar Lana y Pedro Aguilar Lana.—Suplentes, Carlos Villuendas Arcal y María Vivas Pueyo.—Sección 2.ª: Adjuntos, Alejandro Lupón Usón y Casimiro Aguilar Guallar. Suplentes, José Vivas Pueyo y Mariano Villuendas Escanillas.

BURETA.—Sección única: Adjuntos, Evaristo Maga Sanmartín y Narciso Lorés Martínez.—Suplentes, Pascual Madurga Martínez y Juan Sanjuán Román.

CASTEJON DE VALDEJASA.—Sección 1.ª: Adjuntos, Benito Aranda Murillo y Elías Arjol Barón.—Suplentes, Fausto Ruiz Sancho y Emiliano Ruiz Sancho. Sección 2.ª: Adjuntos, Tomás Albalad Murillo y Domingo Angoy Rodrigo.—Suplentes, Fidel Soler Sánchez y Teodoro Sancho Sánchez.

ESCO.—Sección única: Adjuntos, Ramón Beante Buesa y Juan Ramón Clemente Turrillas.—Suplentes, Anastasio Arguedas Sánchez e Ignacio Arbea Barcos.

LUNA.—Sección 1.ª: Adjuntos, María Luisa Rodríguez Ruiz y Geranio Labarta Moliner.—Suplentes, Josefina Auría Colón y Emiliano Casamayor Castillo.—Sección 2.ª: Adjuntos, Andrés Lafuente Bandrés y Teodoro Pérez Langarón.—Suplentes, Fidel Sarvisé Asín y Claudio Villanúa Moy.—Sección 3.ª: Adjuntos, Maximiano Lasobras Aisa y Antonio Barduque Alegre. Suplentes, Antonio Diaste Ungria y Angela Soro Pérez.

MALON.—Sección 1.ª: Adjuntos, Julián Magaña Pérez y Santiago Martínez Domeco.—Suplentes, Manuel Góntez Angós y Serafín Jarauta Jarauta.—Sección 2.ª:

Adjuntos, Pedro Ruiz Mesa y Fabián Royo Hernia.—Suplentes, Luis Janín Tabuena y Pedro Baigorri Magallón.

**MEQUINENZA.**—Distrito 1.º, sección 1.ª: Adjuntos, Manuel Sanjuán Moret y José Vidallet Ibarz.—Suplentes, José Andrés Arbiol y Santiago Silvestre Echaive.—Sección 2.ª: Adjuntos, José Vidallet Roca y Manuel Rián Torres.—Suplentes, Ramón Santolaria Roca y Daniel Vives Jover.—Distrito 2.º, sección 1.ª: Adjuntos, Ramón Coso Roca y José Vidallet Moncada. Suplentes, Daniel Vives Jovar y José Ardid Vidallet.—Sección 2.ª: Adjuntos, Isidro Arbiol Moret y Antonio Gimeno Andréu.—Suplentes, José Ibarz Oliver y Raimundo Esteva Oliver.

**MIANOS.**—Sección única: Adjuntos, Guillermo Oruna Pérez y Francisco Peña Domínguez.—Suplentes, Benjamín Pérez Pérez y Darío Arbués Campo.

**NOMBREVILLA.**—Sección única: Adjuntos, Mariano Vicente Arnal y José Arnal Arnal.—Suplentes, Mariano Vicente Polo e Isidro Vicente Polo.

**SALILLAS DE JALON.**—Sección única: Adjuntos, José María Nogueras Abejer y Eusebio Pericás Serrano.—Suplentes, Tomás Adiego Ariza y Emilio Adiego Langarita.

**SASTAGO.**—Distrito 1.º, sección 1.ª: Adjuntos, Antonio Garín Tremps y Félix Mayayo Arruego.—Suplentes, Telesforo Garín Vallespín y José Morer Enfedaque.—Sección 2.ª: Adjuntos, José Enfedaque Clavero y Leopoldo Navarro Tremps.—Suplentes, José Gracia Gálvez y Orencio Híjar Enfedaque.—Distrito 2.º, sección 1.ª: Adjuntos, Manuel Galindo García y Mariano García Bes.—Suplentes, Justo Albacar Enfedaque y José Salanova Estrada.—Sección 2.ª: Adjuntos, Tomás Vallespín Galindo y Vicente Bolsa Taules. Suplentes, Jesús Corella Moros y Domingo Blasco Enfedaque.

**LA VILUEÑA.**—Sección única: Adjuntos, Vicente Pascual y Raimundo Sebastián.—Suplentes, Lorenzo Bernal y José Sánchez.

**VILLALENGUA.**—Sección 1.ª: Adjuntos, Miguel Marco Rodríguez e Isidro Aguaviva Calahorra.—Suplentes, Domingo Marco Lozano y Ricardo Gómez Martínez.—Sección 2.ª: Adjuntos, Mariano Farrer Caley y Ricardo Izquierdo Gutiérrez.—Suplentes, Ricardo Izquierdo Gutiérrez y Vicente Calahorra Hidalgo.

**VILLAR DE LOS NAVARROS.**—Sección 1.ª: Adjuntos, Agustín Lacasa Santo Domingo y Francisco Segura Contamina.—Suplentes, Mariano García Franco y Carmelo Navarro Montañés.—Sección 2.ª: Adjuntos, Victoriano Mayoral Navarro y José Sancho Franco.—Suplentes, Pascual Borgé Sanz y Esteban Beltrán Tomás.

Núm. 1.970.

### Tercera Agrupación de Jurados Mixtos de Trabajo.

Cédula de notificación.

El señor Presidente del Jurado Mixto de Transportes de Zaragoza, en el juicio de que luego se hará mención, dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen a la letra:

“**Sentencia:** En Zaragoza, a quince de abril de mil novecientos treinta y seis. El Sr. D. Javier Bleuca Cervero, Vicepresidente del Jurado Mixto de Transportes de la misma; Habiendo estudiado el presente juicio instado por Valero Alvarez Carabantes y Victor Alvarez Gimeno, ambos mayores de edad y de esta vecin-

dad, contra José Luis Ximénez de Embún, cuyo actual paradero se ignora, en reclamación por despido,

**Fallo:** Declarando injustificado el despido de los obreros demandantes Víctor Alvarez Gimeno y Valero Alvarez Carabantes, y en su consecuencia condeno al patrono demandado, José Luis Ximénez de Embún, a que opte por la readmisión de aquéllos o abone a cada uno la cantidad de trescientas pesetas en concepto de indemnización, y en cualquiera de ambos casos a que satisfaga también a cada uno la suma de doscientas cuarenta pesetas. Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndolo al demandado, por su ignorado paradero, mediante cédula inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.—Así por la presente sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Javier Bleuca. (Rubricado).

Zaragoza, 17 de abril de 1936.—El Secretario, Ramón Albesa.

## SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1936, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el “Boletín Oficial” de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndoles que a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

1.921.—Maella

1.949.—Novillas

\* \* \*

### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

**Listas de Vocales de las Comisiones de evaluación.**

1.928.—Jarque

1.932.—Oseja

**Altas y bajas por rústica y urbana.**

1.930.—Tierga

1.951.—Pradilla de Ebro

**Apéndice al amillaramiento.**

1.920.—Torrecilla de Valmadrid

1.927.—Villanueva de Huerva

1.930.—Tierga

1.949.—Novillas

1.951.—Pradilla de Ebro

**Liquidaciones de presupuesto y relación de deudores y acreedores.**

1.930.—Tierga

**Padrón de cédulas personales.**

1.931.—Castejón de Valdejasa

1.950.—Borja

**Padrón de habitantes.**

1.926.—Alfamén

1.927.—Villanueva de Huerva

1.953.—Farlete

**Presupuesto municipal.**

1.954.—Montón

**Proyecto de presupuesto ordinario.**

1.926.—Alfamén

**Proyecto de presupuesto extraordinario.**

1.929.—Bárboles

**Recuento general de ganadería.**

1.920.—Torrecilla de Valmadríd

1.930.—Tierga

1.933.—Velilla de Jiloca

**Repartimiento general.**

1.919.—Purroy

1.920.—Torrecilla de Valmadríd

\* \* \*

**LUCENI**

Núm. 1.963.

D. Gabriel Vallés Centelles, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Luceni;

Hace saber: Que estando en ignorado paradero Mariano Casás Estaregui, padre del mozo Angel Casás Matute, se cita y emplaza por medio del presente a cuantas personas puedan aportar datos de su paradero lo hagan en el plazo de quince ante esta Alcaldía a efectos de concesión de prórroga de primera clase solicitada por el referido mozo en revisión.

Dado en Luceni a 21 de abril de 1936.— El Alcalde, Gabriel Vallés.

**CASTILISCAR**

Núm. 1.964.

Se anuncia la vacante de depositario municipal por el plazo de ocho días, durante los cuales se admitirán las solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento, con el sueldo anual de 200 pesetas y bajo la reserva del Ayuntamiento de nombrar al que lo merezca y ofrezca más garantías.

En Castiliscar, a 20 de abril de 1936.— El Alcalde, Anselmo Samitier.

**SECCION SEPTIMA****ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Requisitorias.**

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.*

Núm. 1.937.

HERRERA GIMENEZ (Felipe), vendedor de loterías, domiciliado últimamente en esta ciudad de Zaragoza, procesado por el delito de estafa, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de dicha ciudad con el fin de notificarle el auto de procesamiento, constituirse en prisión y practicar otras diligencias acordadas en el sumario número 72 de 1936, sobre estafa.

Núm. 1.940.

GRACIA ZAGRA (Luis), hijo de Bonifacio y de María, natural de Abanto y Ciérvana, de 30 años, casado, albañil, domiciliado últimamente en Bilbao, procesado por el delito de hurto, causa número 501 de 1934, comparecerá dentro del término de diez días ante el

Juzgado de instrucción número 2 de la ciudad de Zaragoza, con el fin de constituirse en prisión decretada por la Superioridad.

Núm. 1.941.

GOMEZ ESTEVEZ (Sergio), hijo de Domingo y de Rosalia, natural de Villadervos, de 20 años, soltero, domiciliado últimamente en Santa María de Villar de Boho, procesado por el delito de hurto, causa número 67 de 1935, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 2 de la ciudad de Zaragoza, con el fin de constituirse en prisión decretada por la Superioridad.

**Juzgados de primera instancia.**

Núm. 1.948.

**JUZGADO NUM. 3**

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que por D.<sup>a</sup> María San Román de Prada, viuda de D. Manuel Lorente, comerciante y de esta vecindad, con domicilio Paseo de la Independencia, 10, ha sido promovido expediente de suspensión de pagos de esta misma, que ha sido admitida por providencia de esta fecha, mandando publicar el presente edicto, como dispone la ley de 26 de julio de 1922, a los efectos de dar publicidad a dicha suspensión de pagos, para conocimiento general.

Dado en Zaragoza a veinte de abril de mil novecientos treinta y seis.— Pablo de Pablo.— El Secretario, Vicente Lizandra.

**Juzgados municipales.**

Núm. 1.974.

**JUZGADO NUM. 2**

D. Alfonso de Castro y Santoyo, Juez municipal del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que por el presente edicto se cita a D. José Galindo para que el día siete de mayo próximo, a las diez, comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado, sito Democracia, 64, a la celebración del juicio verbal civil que ha promovido contra el mismo D. Vicente Picazo Pisa, sobre pago de 572.75 pesetas; apercibiendo a dicho demandado de que si no comparece se seguirá el juicio en su rebeldía, conforme a lo dispuesto en el artículo setecientos veintinueve de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Zaragoza a veinte de abril de mil novecientos treinta y seis.— Alfonso de Castro.— Ante mí, José Iranzo.

Núm. 1.976.

**JUZGADO NUM. 2**

D. Emilio Belío Pallarés, Juez municipal suplente del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que por el presente edicto se cita a D. Francisco Ruiz Alduncín para que el día veintisiete del actual, a las diez, comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado, sito Democracia, 64, a la celebración de juicio verbal civil que ha promovido contra el mismo el Procurador D. Angel Chicote, a nombre de la Sociedad Anónima «Harinera del Pilar», sobre pago de 889.70 pesetas; apercibiendo a dicho demandado de que si no comparece se seguirá el juicio en su rebeldía, conforme a lo dispuesto en el artículo setecientos veintinueve de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Zaragoza a quince de abril de mil novecientos treinta y seis.— E. Belío.— Ante mí, José Iranzo.